

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2016EE131592 Proc #: 3436038 Fecha: 01-08-2016 Tercero: COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01090

"POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web la "Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)", en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, debían presentar los siguientes documentos:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.





- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 20. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que la sociedad denominada COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACION LA CORUÑA, identificada con matrícula mercantil No. 01674827 del 16 de Febrero de 2007, a través de su representante legal el señor RODRIGO LUNA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.533.337, mediante Radicado No. 2010ER45907 del 20 de agosto de 2010, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud

Página 2 de 10
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al establecimiento de comercio **ESTACION LA CORUÑA**, identificada con matrícula mercantil No. 01674827 del 16 de Febrero de 2007, predio ubicado en la Avenida Carrera 51 No. 58 A-35 Sur de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 30 de junio de 2011, al establecimiento denominado ESTACION LA CORUÑA, identificada con matricula mercantil No. 01674827 de 16 de Febrero de 2007, ubicado en la Avenida Carrera 51 No. 58 A-35 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar esta ciudad, donde evaluó el radicado No. 2010ER45907 del 20 de agosto de 2010, por medio del cual presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 15458 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se indicó lo siguiente: "(...) Cabe aclarar que tanto el Decreto 1594 del (sic) 1984 y la Resolución 3957 de 2009 fueron derogadas parcialmente por el Decreto 3930 de 2010. Por lo tanto y de acuerdo al parágrafo 1 del Artículo 41 que establece "Se exceptúan del permiso de vertimientos a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público (...)"; teniendo en cuenta a lo anterior la sociedad COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE con NIT 900.133.093-0. propietaria de la ESTACION LA CORUÑA, identificada con matrícula mercantil No. 01674827 del 16 de Febrero de 2007, ubicado en la Avenida Carrera 51 No. 58 A-35 Sur, de la localidad de ciudad Bolívar de esta ciudad, para la época no requería permiso de vertimientos.

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto jurídico número 199 del 16 de diciembre de 2011, en respuesta a consulta sobre la suspensión provisional de parágrafo 1 del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, concluyendo lo siguiente, "(...) La secretaria Distrital de Ambiente como autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generan descargas de interés sanitario – vertimientos a las fuentes hídrica o al suelo y mientras mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No. 0245 del 13 de octubre de 2011, También deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público (...)".

Que conforme a lo anterior la sociedad **COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE** con NIT 900.133.093-0, mediante Radicado No. **2012ER107098 del 04 de Septiembre de 2012**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al establecimiento de comercio **ESTACION LA CORUÑA**, identificada con matrícula mercantil No. 01674827 del 16 de Febrero de 2007, predio ubicado en la Avenida Carrera 51 No. 58 A-35 Sur de esta ciudad.

Página 3 de 10
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que dando estricto cumplimiento a la normativa ambiental, del Decreto 3930 de 2010, al amparo del cual se presentó la solicitud del Permiso de Vertimientos para desarrollar actividades de distribución y almacenamiento de combustibles para dicha estación de servicio, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, estableció en su artículo 42, lo siguiente:

Artículo 42. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.





- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 20. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que posteriormente, profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez realizaron la verificación de la documentación presentada por la sociedad COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACION LA CORUÑA, identificada con matrícula mercantil No. 01674827 del 16 de Febrero de 2007, se encontraba incompleta, razón por la cual, se procedió a requerir mediante Radicado No. 2015EE71195 del 27 de Abril de 2015, a través del cual exigió a la sociedad COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, la presentación de información complementaria para el trámite de Permiso de Vertimientos establecido en el artículo 42 de Decreto 3930 de 2010, (actual artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015) en los siguientes términos:

"(...)

- **1.** Documento que soporte la autorización o permiso del propietario del inmueble para realizar los trámites de permiso de vertimientos.
- **2.** Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- **3.** Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.





- **4.** Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 5. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- **6.** Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente y licencia de construcción.

(…)"

Que dicho requerimiento fue recibido en las instalaciones de la **ESTACION LA CORUÑA**, identificada con matrícula mercantil No. 01674827 del 16 de Febrero de 2007, el día 29 de abril de 2015, por el señor **MARCO TULIO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.559.971**, tal y como consta en el oficio con firma del autorizado, fecha en la cual empezaron a correr los términos otorgados por esta entidad.

Que una vez revisada la actualización de información por medio del sistema Interno de la Secretaria Distrital de Ambiente, y el expediente de seguimiento No. **DM-05-2004-1737**, no se encontró que la sociedad **COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE**, **identificada con NIT 900133093-0**, acatara lo requerido por ésta entidad, no cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa ambiental para el trámite de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos

Página 6 de 10
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que de acuerdo al artículo 13 del Decreto 01 de 1984, se estipula lo siguiente: "Desistimiento. (...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."...

(...)

Que de acuerdo con la sentencia C-818 de 2011, los artículos del 13 al 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fueron declarados inexequibles en efecto diferido hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que La sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado mediante el concepto 11001-03-06-00-2015-00002-00 del 28 de enero de 2015, estableció que desde el 01 de enero de 2015 hasta cuando entre a regir la ley estatutaria que regule el derecho de petición la reviviscencia de las normas del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) que regulaban el derecho de petición.

Que en el entendido anterior, el requerimiento con radicado No. 2015EE71195 de 27 de Abril de 2015, debió otorgar 2 meses para allegar la información complementaria, según el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

Que si bien el requerimiento con radicado No. 2015EE71195 de 27 de Abril de 2015, otorgó solo treinta (30) días, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, en el presente acto administrativo y en virtud a los principios orientadores de la actuaciones administrativas en especial el debido proceso se deberá aclarar que ya trascurrieron los

Página 7 de 10



dos (2) meses, que la norma aplicable para el momento del requerimiento concedía (artículo 13 del Decreto 01 de 1984), por lo cual es procedente el desistimiento tácito de la petición de permiso de vertimientos de radicado No. **2012ER107098 de 4 de septiembre de 2012.**

Que como se describió en el acápite de "Antecedentes", el Decreto 3930 de 2010 exigía una serie de documentos para dar inicio y trámite a las solicitudes de Permiso de Vertimientos, requisitos que no fueron presentaron en su totalidad por la sociedad COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, en la solicitud inicial allegada mediante el radicado No. 2012ER107098 de 4 de septiembre de 2012.

Que teniendo en cuenta que la sociedad solicitante COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, no presentó la información adicional requerida para el trámite de la Solicitud del Permiso de Vertimientos en el término 2 meses -contados a partir de la fecha de recibo del Requerimiento-, información exigida a través del Requerimiento No. 2015EE71195 de 27 de Abril de 2015 (recibido el 29-04-2015), este Despacho debe declarar desistida la Solicitud del Permiso de Vertimientos, presentada por la precitada sociedad mediante Radicado No. 2012ER107098 del 04 de septiembre de 2012.

Que en el presente caso, atendiendo a que la sociedad **COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE**, **identificada con NIT 900133093-0**, y dado que dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento no presentó la información completa exigida para este trámite, esta Entidad se encontró ante la imposibilidad de definir la situación jurídica de fondo respecto a la Solicitud del Permiso de Vertimientos, pues el trámite administrativo reglado específicamente en el Decreto 3930 de 2010 -aplicable para este caso- en razón a la fecha de solicitud, exigía la totalidad de la documentación requerida para poder emitir el Auto de Inicio de trámite administrativo ambiental.

Que en consecuencia, ante la imposibilidad de iniciar el trámite, y ante la imposibilidad de evaluar la solicitud y la información presentada por la referida sociedad **COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0**, esta Autoridad no puede proseguir con la etapa subsiguiente señalada en el procedimiento previsto en el Decreto 3930 de 2010, que consistía en determinar la viabilidad o no de otorgar el Permiso de Vertimientos.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente

BOGO.

Página 8 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentado mediante el Radicado No. 2012ER107098 del 04 de septiembre de 2012, por la sociedad COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, actualmente representada por el señor RODRIGO LUNA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.337, propietaria del establecimiento denominado ESTACION LA CORUÑA, identificado con matrícula mercantil No. 01674827 del 16 de Febrero de 2007, predio ubicado en la Avenida Carrera 51 No. 58 A-35 Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la sociedad COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE, identificada con NIT 900133093-0, a través de su representante legal el señor RODRIGO LUNA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.337, o quien haga sus veces, en la Carrera 20 No. 17-24 de esta ciudad, conforme al artículo 43 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).



Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 01 días del mes de agosto del 2016

Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

 CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ
 C.C.:
 80849697
 T.P.:
 N/A
 CPS:
 CONTRATO 509 DE 2016
 FECHA EJECUCION:
 13/07/2016

 Revisó:
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016
 13/07/2016</

IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR C.C: 79164511 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 25/07/2016

Aprobó: Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA 01/08/2016

Expediente: DM-05-2004-1737

Persona Jurídica: COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA CODELCE

Elaboró: Ludwin Páez Giraldo

Actualizo y reformo: César augusto Cerón Téllez

Reviso: Juan Carlos Riveros Saavedra Reviso: Nataly Esperanza Ramírez Acto: Resolución declara desistimientos

Cuenca: Hidrocarburos

